

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 29 de 2022

Única Versión Diciembre 5 de 2022

Página 1 de 2

"Por el cual se establece el ajuste al valor de las matrículas para los programas de pregrado y posgrado, y el de los otros derechos pecuniarios para el año 2023"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, en especial de las contenidas en la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de la autonomía universitaria, le corresponde a la Universidad fijar los incrementos de los valores de matrícula para los programas de pregrado y posgrado, y el de los otros derechos pecuniarios.

Que de conformidad con el artículo 31, numerales 4, 13 y 24 del Estatuto General, le corresponde al Consejo Superior, en el marco de la orientación financiera, estudiar y establecer el valor de las matrículas para los programas de pregrado y posgrado, y el de los otros derechos pecuniarios de la Universidad.

Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 y la normativa complementaria, el ajuste a las matrículas y otros derechos pecuniarios deberá tener en cuenta, como base, el índice de precios al consumidor (IPC) anualizado (noviembre del año anterior a 31 de octubre del año en curso), publicado en la página oficial del Departamento Nacional de Estadística (DANE), y que correspondió, para el presente año, al **12,22 %.**

Que en la Universidad hay programas académicos cuyas características ameritan un ajuste diferenciado para garantizar su sostenibilidad.

Que el Consejo Superior, en sesiones, ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2022 y extraordinaria celebrada el 1° de diciembre de 2022, a instancia del estudio presentado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera previo estudio del Consejo Administrativo y Financiero, consideró y aprobó la actualización al valor de los créditos académicos de los programas de pregrado y posgrado de la Universidad, y de los otros derechos pecuniarios, para el año 2023.



ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 29 de 2022

Única Versión Diciembre 5 de 2022

Página 2 de 2

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Ajuste del valor del crédito académico para programas de pregrado y posgrado. La actualización del valor del crédito académico para el año 2023 será del 11,5 %, a excepción del valor del crédito académico del programa de Estudios Musicales, que se ajustará en un 12,2 %, lo que corresponde al IPC anual al 31 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 2°. Otros derechos pecuniarios. La actualización al valor de los otros derechos pecuniarios autorizados por la ley, para el año 2023, será el porcentaje correspondiente al IPC anual al 31 de octubre de 2022, es decir 12,22 %.

ARTÍCULO 3°. Cálculo y divulgación. El valor de los créditos para cada uno de los programas académicos y el de los demás derechos pecuniarios será establecido y divulgado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, en el marco de lo dispuesto por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°. Programas nuevos. Para los programas nuevos, el valor del crédito será el aprobado por el Consejo Superior e informado en su momento al Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 5°. **Envío de información.** El rector de la Universidad informará al Ministerio de Educación Nacional sobre las decisiones adoptadas en el presente Acuerdo, según lo previsto en la normatividad correspondiente.

ARTÍCULO 6°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS

Presidente Secretaria